ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO
RESOLUCIÓN EXENTA N° 107
ARICA, 28 ENE. 2009

VISTOS:

1. El contrato de servicios de publicidad en paleta móviles para la campaña "Arriba y Arica y Parinacota" de fecha 04 de Diciembre de 2008, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y doña Denise Aravena Corales.

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.232, sobre Presupuesto del Sector Público año 2008; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle continuidad al proceso señalado en el N° 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Contrato de servicios de publicidad en paletas móviles para la campaña "Arriba y Arica y Parinacota", de fecha 04 de Diciembre de 2008, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y doña Denise Aravena Corales, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el contrato, por un monto de $ 6.000.000 más IVA (Seis Millones de pesos), el que consta de 2 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

"En Arica, a 04 de Diciembre de 2008, comparece por una parte el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado por el Intendente Regional don LUIS ROCAFULL LOPEZ, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno

Regional" y por la otra parte, doña Denise Aravena Corales, RUT 13.614.080-9, con domicilio legal en calle Héroes del Morro N° 506, de la ciudad de Arica, en adelante "el proveedor"; quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional Arica y Parinacota, debidamente representado y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1377, dictada con fecha 04 de Diciembre del año en curso, adjudica mediante trato directo, los servicios de publicidad en paletas móviles para la campaña publicitaria "Arriba Arica y Parinacota", al proveedor, en donde este última señala expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas, términos de referencia Oferta de la misma y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, que se entienden incorporados en este contrato, sin mención expresa, por ser conocidas de las partes contratantes.

SEGUNDO: Las obligaciones del proveedor consisten en el cumplimiento de los objetivos específicos de los Términos de Referencia aprobados para la licitación señalada, las cuales son:

1. Exhibición en 50 vehículos de distintas líneas de microbuses con recorrido en Arica de publicidad gráfica trasera.

2. Precio ofertado considerará el arriendo de los espacios por tres (3) meses, desde la instalación de los mismos, así como su mantención semanal durante todo el periodo de contrato.

3. Precio ofertado debe incluir la impresión de las 50 telas a exhibir en material PVC, con filtro UV, así como su instalación en cada uno de los taxibuses.

4. Estas telas deben tener las siguientes medidas 1.80 metros de ancho por 80 centímetros de alto (más 10 centímetros de margen).

5. En caso de daño de telas durante el tiempo del contrato, el costo de reposición inmediata deberá ser asumido por la empresa adjudicada.

6. Las maquetas gráficas a imprimir por la empresa, serán entregadas por el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: El valor total de la presente adjudicación asciende a la suma de $ 6.000.000 más IVA (seis millones de pesos), y su forma de pago será de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia. El valor antes citado incluye la entrega de lo ofrecido, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de rechazar los productos que presenten desperfectos, anomalías u otros motivos, por los cuales no cumplan con las especificaciones requeridas en la propuesta. En estos casos, el proveedor deberá reemplazar la especie en un plazo no superior a 10 días hábiles, por otra nueva, de igual calidad a la exigida y a su costo.

El régimen de garantía se regirá por lo establecido en los términos de referencia que por este acto se protocoliza.

QUINTO: El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. El pago será en forma mensual, conforme lo disponen los términos de referencia.

La factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Avenida General Velásquez N° 1775, R.U.T. 61.978.890-7.

SEXTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato, si el proveedor no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don LUIS ROCAFULL LOPEZ, Intendente de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.018 de fecha 28 de Septiembre del 2007, del Ministerio de Interior, el cual no se inserta, por ser conocido por las partes.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá pagar en forma anticipada el total del monto de la adjudicación, siempre y cuando el proveedor presente una boleta de garantía o vale vista bancario, por el mismo valor, y con un plazo de vigencia de 30 días después del término del presente contrato.

DECIMO: El presente contrato se redacta en seis ejemplares, quedando dos en poder del proveedor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

3. **Impútese** el gasto que origine el presente contrato a la cuenta 22.07.001 del presupuesto del año 2009 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LRL/OSV/mmr
DISTRIBUCIÓN:
El mandatario.
Jefe DAF
Oficina de partes